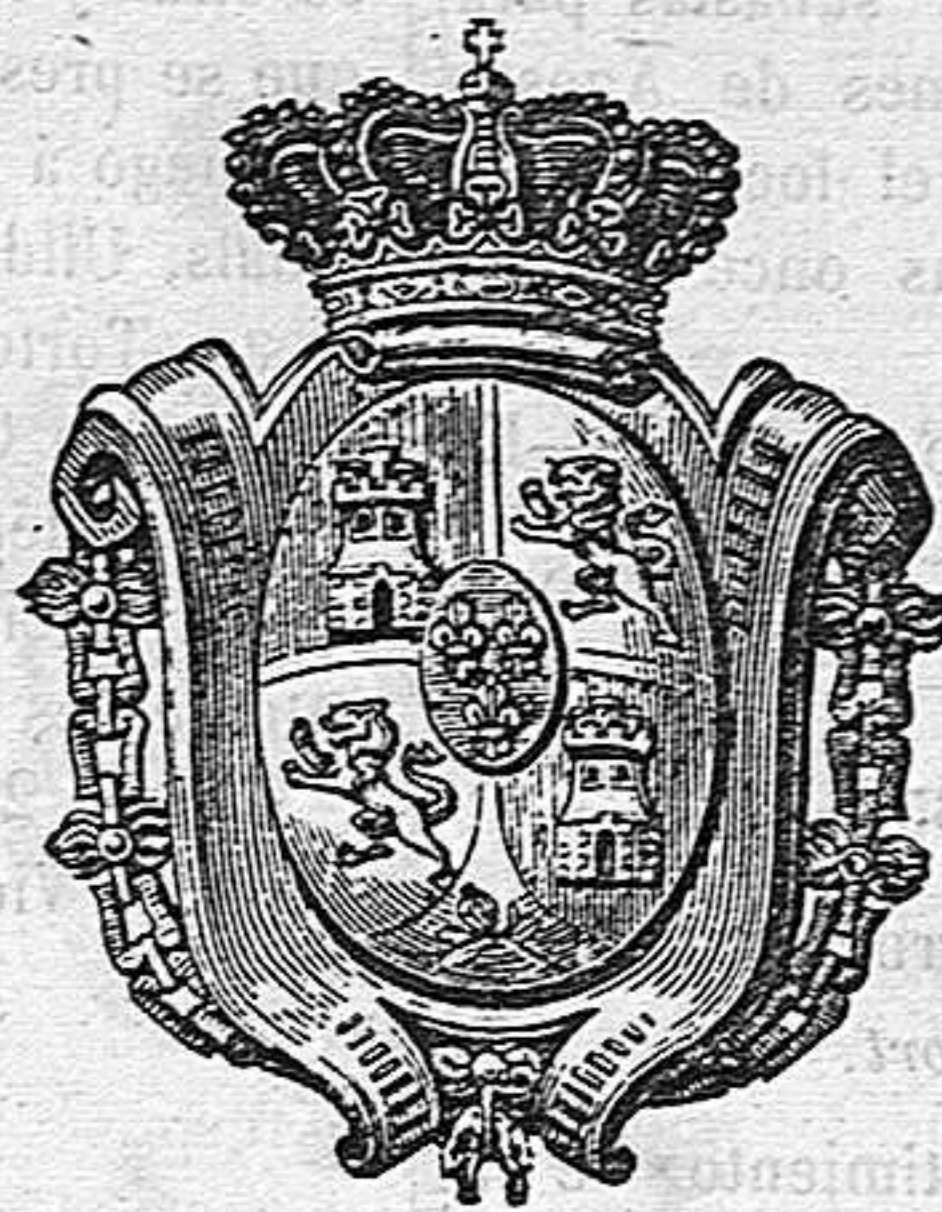


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion —Se suscribe en la imprenta de José Antonio Vela, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Julio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1727.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 202, correspondiente al lunes 29 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente: «Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de las distintas reclamaciones que se han hecho á este Ministerio por las Direcciones de la Deuda pública y de la Caja general de Depósitos acerca de las muchas personas que reciben autorizacion de los Ayuntamientos para gestionar la liquidacion y cobranza de los créditos que les corresponden procedentes de sus bienes de Propios enajenados, sin que concurren en aquellas las garantías suficientes para hacerles entregas de valores de más ó ménos consideracion; procedimiento que no sólo afecta al Tesoro público porque los referidos mandatarios en su mayor parte no contribuyen al Estado con cantidad alguna por razon de la industria que ejercen, sino que ofrece á los Municipios el peligro de ver defraudada la confianza que en ellos depositaran; y conformándose S. M. con lo propuesto por la Direccion general de Administracion local, se ha servido disponer que en lo sucesivo se dé por las dependencias de

este Ministerio el más exacto cumplimiento á la Real orden de 25 de Abril del año próximo pasado, dictada en un expediente instruido por el de Hacienda á instancia del Colegio de Agentes de esta Corte, y en su consecuencia que no se tolere por ningun centro directivo el ejercicio de la profesion de Agente á todo el que no justifique serlo en forma legal, exhibiendo el recibo de la última cuota de contribucion que hubiese satisfecho, exceptuándose únicamente á las personas que gestionen sus propios asuntos, ó los de las corporaciones de que fueren legítimos representantes: que en virtud de esta disposicion, prevenga V. S. á los Ayuntamientos de esa provincia, cuyos apoderamientos hayan recaído en individuos que carezcan de las condiciones necesarias, procedan á su inmediata revocacion, haciéndose despues representar por personas que pertenezcan al Colegio de Agentes de negocios; en la inteligencia de que en los centros oficiales no se dará curso desde el dia de hoy á ningun poder conferido por las expresadas corporaciones si no se hubiese tenido presente al otorgarlo la condicion expresada.—Como complemento de lo que queda ordenado anteriormente, es tambien la voluntad de S. M. que no se permita á los Ayuntamientos consignar en presupuestos ni en cuentas municipales cantidad alguna que disminuya los ingresos legales de dichas corporaciones á título de participacion ó cesion de capital é intereses á favor de las personas á quienes encomienden la liquidacion y cobranza de sus créditos, debiendo exigirse á los Ayuntamientos contraventores la responsabilidad del reintegro, sin perjuicio de las demás que hubiere lugar con arreglo á las leyes, quedando no obstante facultados para señalar á los que merezcan su representacion el sueldo ó comision que prudentemente se les deba asignar, teniendo en cuenta los trabajos que hayan de hacer y las

sumas que hubiesen de percibir; debiendo los Gobernadores de las provincias tener muy presente esta prevencion al tiempo de examinar y resolver sobre los presupuestos y cuentas de dichas corporaciones.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Cuya soberana disposicion he acordado insertar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y sea cumplida en todas sus partes. Tarragona 31 de Julio de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1728.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Guadalajara, cuyo nombre y media filiacion á continuacion se inserta, y en caso de ser habido lo pondrán, con las seguridades debidas, á mi disposicion.

Tarragona 31 de Julio de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

#### Media filiacion.

Soldado José Antonio Tornet, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Ascó, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara; edad 20 años.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1729.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Debiendo proveerse ocho plazas de peon-caminero con destino á la conser-

vacion de la carretera de Reus á Montblanch, dotadas cada una con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Comision, en union con los señores Diputados residentes, ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen optar para dichos destinos presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Diputacion provincial, en el término de diez dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, debiendo acreditar tener de 20 á 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciados del ejército ó labradores, hallarse con aptitud fisica para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable, debiendo advertir que en igualdad de circunstancias serán preferidos los cesantes de las carreteras abandonadas por el Estado que conservaba la provincia, si por su buen comportamiento se hubieren hecho acreedores á esta distincion.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio, para conocimiento de los que aspiren á dichas plazas.

Tarragona 27 de Julio de 1878.—El Presidente, Antonio Satorras.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1730.

Esta Comision, con arreglo al artículo 60 de la vigente ley provincial, ha acordado señalar para celebrar sesion ordinaria durante el próximo mes de Agosto los dias 1, 8, 14, 22 y 29, á las diez de la mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 29 de Julio de 1878.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.



ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.—Estanco.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de estanquero 4.º de la villa de Falsét, se anuncia al público su vacante para que los que se crean con méritos bastantes para su opcion, remitan en el término de quince dias sus solicitudes á esta Administracion, acompañando los documentos que para tales casos marca el Decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Tarragona 30 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1732.

Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

No habiéndose presentado proposicion alguna en la primera subasta celebrada el 12 del actual para el arrendamiento de los pastos de la fortificacion de esta plaza, esta Administracion económica anuncia la segunda subasta para el 16 de Agosto próximo venidero, que tendrá lugar de doce á una de la tarde en mi despacho, adjudicándose el arriendo al postor que cubra las quintas sextas partes de la misma que sirvió de tipo á la primera, equivalentes á 893 pesetas 50 céntimos, debiendo sujetarse el rematante á las reglas contenidas en el pliego de condiciones que se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia del dia 24 de Mayo último, correspondiente al núm. 123, cuyas condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de esta dependencia.

Tarragona 26 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1733.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons.

Con la debida autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se procederá en este pueblo al arriendo en pública subasta de la sal y demás especies de consumos con la exclusiva en su venta al por menor para el año económico de 1878 á 79, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuyas subastas tendrán lugar los dias 4 y 6 de Agosto, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, y si fuese necesario la tercera, el dia 11 de dicho mes, y horas indicadas.

Capafons 26 de Julio de 1878.—El Alcalde, José Balañá.

Núm. 1734.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

No habiendo producido resultado las tres subastas celebradas en los dias 1.º, 7 y 10 del corriente para el arriendo á venta libre del impuesto de la sal correspondiente al año econó-

mico de 1878 á 79, se ha acordado el arriendo á venta exclusiva, con cuyo objeto se anuncian las subastas para los dias 4, 5 y 6 del mes de Agosto próximo venidero, en el local de la Casa Consistorial, á las once de la mañana.

Maspujols 30 de Julio de 1878.—El Alcalde, José M.ª de Grau.

Núm. 1735.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, perteneciente al año económico de 1878-79, estará de manifiesto por espacio de ocho dias, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Blancafort 26 de Julio de 1878.—El Alcalde, José Masalles.

Núm. 1736.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara.

Confeccionado el reparto general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto en el presente año económico, se hallará de manifiesto al público por tiempo de ocho dias, desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial*; durante los cuales se oirán las reclamaciones que fueren justas; y transcurridos no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Aldover, Cherta y Regues lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los vecinos cuyas fincas radican en este término.

Alfara 27 de Julio de 1878.—El Alcalde, Valentin Fontanet.

Núm. 1737.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll.

Terminado el repartimiento general vecinal de esta villa para el presente año económico, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones legales que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Valls, Puigpelat, Nülles, Secuita, Garidells, Rourell y Vilallonga lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vallmoll 26 de Julio de 1878.—El Alcalde, Juan Culell.

Núm. 1738.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de gastos é ingresos de de este distrito correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la

fecha en que se inserte el presente en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo se oirán y admitirán las reclamaciones que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Freginals, Ulldcona, Masdenverge, Amposta, Tortosa, Roquetas, Santa Bàrbara, San Cárlos de la Rápita, Cénia y Galera dén publicidad á este anuncio para conocimiento de los vecinos teratenientes de este pueblo.

Godall 29 de Julio de 1878.—El Alcalde, Vicente Farré.

Núm. 1739.

SECRETARÍA

DE LA CAPITANÍA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA Y DE SU JUNTA ECONOMICA.

Acordada la contratacion de 235.000 kilogramos de cáñamo en rama para járcias, y 30.000 para tejidos, con destino á este Arsenal, así como que la licitacion se lleve á cabo ante esta Junta económica, el dia 26 de Agosto próximo, á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que en breve publicará la *Gaceta de Madrid*, y que además se halla de manifiesto en esta Secretaria; se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Cartagena 15 de Julio de 1878.—El Secretario, Cárlos Molina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1740.

Don Francisco Toda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

A los de igual clase de la provincia de Barcelona hago saber: Que en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de sentencia de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Isidro Bugarolas y Casanovas (a) Roca; tengo acordado dirigir á VV. SS. el presente, por el cual, en nombre de S. M. (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y en el mio les intereso que recibido se sirvan aceptarlo y disponer lo conveniente para que la adjunta requisitoria sea publicada, fijando copia de ella autorizada en forma de edicto en los sitios públicos y de costumbre de sus respectivos distritos, llevando á cumplimiento lo demás que en la misma requisitoria se interesa, y verificada puestas á continuacion las diligencias que lo acrediten, circularlo del uno al otro, acusarme el recibo por el orden que lo reciban y devolverlo el último cumplimentado, pues que en hacerlo así administrarán justicia, ofreciéndome á la reciprocidad en casos análogos.

Dado en Manresa á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Toda.—Francisco Suaña y Castellet.

Don Francisco Moltó y Climent, Fiscal honorario de Departamento, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido de San Mateo.

Por el presente edicto se hace saber á Vicente Granell Jover, vecino que fué de Alcalá de Chisvert, ignorándose en la actualidad su paradero, que en la causa que se siguió en este Juzgado contra Miguel Ebrí Avila, vecino de la citada villa, sobre lesiones graves á dicho Granell, por la Superioridad se ha acordado se abone á este, por indemnizacion de perjuicios, sesenta y seis pesetas; á cuyo efecto se expide la presente para que llegue á conocimiento del mismo y le sirva de notificacion.

Dado en San Mateo á veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Moltó.—Por su mandado, Bonifacio Cros.

ANUNCIOS.

Banco de Tarragona.

El dia 5 de Agosto próximo, á las diez horas de su mañana, tendrá lugar en el salon de Sesiones de este Establecimiento, la Junta general ordinaria de señores accionistas que previene el art. 37 de sus Estatutos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

Tarragona 1.º de Julio de 1878.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.—V.º B.º.—El Presidente de turno, Joaquin Padrines.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

POR EL

Doctor D. Fermin Fernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con mas de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Posada, 10, 3.º, Madrid, y en las principales librerías de España.

REGLAMENTO, TARIFAS Y FORMULARIOS DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.